



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 29 de marzo de 2004

OFICIO-CIRCULAR SF- 22/04

ASUNTO: SISTEMA DE AUDITORES EXTERNOS FINANCIEROS (SAEF).- Se comunica que se encuentra disponible en la página WEB de la Comisión la versión 1.2, y se informa sobre la forma y términos para presentar la información en medio magnético.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con motivo de la emisión por parte de esta Comisión de las Circulares S-19.1 y F-12.1 ambas del 19 de diciembre de 2003, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2004, en las que se dieron a conocer modificaciones aplicables a los estados financieros a partir del cierre de 2004, y que tienen impacto en la versión del Sistema de Auditores Externos Financieros (SAEF), esta Comisión ha incorporado las adecuaciones correspondientes al referido Sistema en su versión 1.2, por lo que con fundamento en los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 65 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con las Circulares S-19.1 y F-12.1 mencionadas, esas instituciones y sociedades para efectos de la entrega de la información de los auditores externos financieros, deberán instalar el SAEF en su versión 1.2, que sustituye a la versión 1.1, así como el Manual de Instalación y del Usuario del Sistema de Auditores Externos Financieros Versión 1.2, los cuales se encuentran disponibles en la página WEB de esta Comisión: <http://www.cnsf.gob.mx>, - "Atención al sector" - "Actualización de Catálogos", archivos SAEF-V1.2.EXE y ManualSAEF-V1.2.DOC, respectivamente.

Es importante señalar que para realizar la instalación del SAEF en su versión 1.2, deberán seguir las instrucciones descritas en el Manual citado, en virtud de que podrían borrar la información previamente capturada en la versión 1.1.

En esa virtud, esas instituciones y sociedades deberán presentar a esta Comisión, a través de medios magnéticos el dictamen del auditor externo y la información requerida en las Circulares antes mencionadas, en la forma y términos que se indican a continuación:

1. **Informe corto de los estados financieros básicos.**- Comprende el dictamen y los anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del SAEF, archivos que genera el propio sistema, los

cuales se presentaran en disquete. Asimismo, el dictamen, los estados financieros básicos y sus notas de revelación, relativos a los anexos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, deberán presentarse por duplicado de manera impresa con la firma de los responsables. La información a que se refiere este numeral, deberá presentarse a esta Comisión dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre del ejercicio que se trate.

Para generar en el SAEF el acuse de recibo de esta información se deberá seleccionar el tipo de envío "Informe Corto".

- 2. Informe largo y opinión sobre información complementaria.-** Incluye la opinión del auditor externo y los anexos del SAEF 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 19.1, 20, 20.1, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, aplicables para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y los anexos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21.1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, aplicables para las instituciones de fianzas, archivos que genera el SAEF, se presentarán únicamente en disquete, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate.

El acuse de recibo de esta información se genera seleccionando el tipo de envío "Informe Largo".

- 3. Informe final de opiniones, informes y comunicados.-** Se integra con los anexos del SAEF 30, 31, 32, 33 y 34, aplicables para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y los anexos 29, 30, 31, 32 y 33, aplicables para las instituciones de fianzas, archivos que genera el sistema, los que se presentarán únicamente en el disquete que genera el sistema dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate.

Para generar el acuse de recibo de esta información es necesario seleccionar el tipo de envío "120 días naturales al cierre del ejercicio".

- 4. Comunicado de avance de auditoría, el cual deberá hacer alusión a las deficiencias detectadas en la institución o sociedad, que de no resolverse podrían afectar la opinión a emitir en el dictamen.-** Se reportará a través del SAEF en el anexo 35 para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y en el anexo 34 para las instituciones de fianzas, archivos que genera el sistema, los cuales se presentaran en el disquete a más tardar el 31 de octubre del ejercicio de que se trate.

El acuse de recibo se genera con el tipo de envío: "A más tardar el 31 de octubre del año al que se referirá el dictamen de los estados financieros".

- 5. Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno y recomendaciones resultantes de la evaluación de los controles establecidos en los sistemas de procesamiento electrónico de datos.-** Se presentará únicamente en el

ejercicio de que se trate, con el anexo 29 aplicable para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y el anexo 28 aplicable para las instituciones de fianzas.

El acuse de recibo de este informe se genera seleccionando el tipo de envío "Antes del 31 de diciembre del año al que esté referida la auditoría".

6. **Programa de auditoría detallado al que se sujetará el auditor externo, con descripción de los procedimientos generales que utilizará en su examen.**- Se presentará a esta Comisión en el archivo que genera el sistema, únicamente en disquete conteniendo el anexo 1 del SAEF dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de prestación de servicios con la institución o sociedad mutualista de seguros o institución de fianzas de que se trate, y dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se realicen las actualizaciones correspondientes.

Para generar el acuse de recibo correspondiente seleccionar el tipo de envío "Anexo 1".

7. **Manifestación que rinda el auditor externo, de que cumple con los requisitos previstos en los numerales 7, 8 y 9 de la Disposición Cuarta y con los señalados en la Disposición Séptima de las Circulares S-19.1 y F-12.1 respectivamente.**- Se presentará exclusivamente en disquete a través del anexo 2 del SAEF, archivo que genera el sistema, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de prestación de servicios con la institución o sociedad de que se trate.

El acuse de recibo de este informe se genera señalando el tipo de envío "Anexo 2".

8. **Informe del auditor externo sobre irregularidades que, con base en su juicio profesional, puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez y/o solvencia de la institución o sociedad.**- Se presentará cuando el auditor externo conozca en el curso de la auditoría de tales irregularidades, mediante la presentación en disquete del archivo generado por el sistema conteniendo el anexo 3 del SAEF.

Para generar el acuse de recibo de este informe seleccionar el tipo de envío "Anexo 3".

La entrega de los disquetes que contengan los archivos generados por el SAEF, acompañados de los acuses de recibo generados por el mismo, firmados por el representante legal de la institución o sociedad y por el auditor externo responsable, así como la impresión en dos tantos del informe corto de los estados financieros básicos, se realizará en la ventanilla única de esta Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D. F., de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, debiendo presentar a esta Comisión la información relativa al SAEF, en la última versión del referido Sistema.

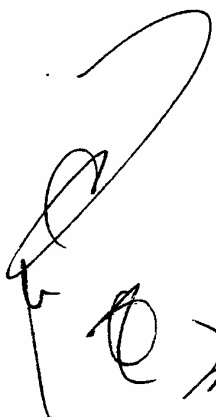
En virtud de lo anterior, esas instituciones y sociedades estarán en posibilidad de presentar a esta Comisión la información contenida en los numerales 2 y 3 del presente Oficio-Circular respecto del ejercicio de 2003, en su caso, así como para la información del ejercicio de 2004 y ejercicios subsecuentes.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



[Handwritten signature]